

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 3

2 de enero de 2009

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación en torno al cumplimiento por parte de las agencias del Gobierno de Puerto Rico con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, incluyendo la prohibición de la utilización de deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico; el establecimiento de controles para la reducción del gasto público; la prohibición legal de que los gastos del Poder Ejecutivo y cada una de las agencias del Gobierno de Puerto Rico no pueden exceder las asignaciones presupuestarias; la prohibición del uso de fondos públicos para ciertos gastos y la disposición sobre el uso de los ahorros producto de dichas prohibiciones; la limitación en el uso de fondos públicos para sufragar el pago por el uso de teléfonos celulares; la prohibición del uso de fondos públicos para sufragar el pago por el uso de vehículos de motor para uso personal o ilimitado de funcionarios; la limitación del uso de fondos públicos para sufragar el costo de servicios profesionales de cabildeo y la prohibición de gastos de difusión pública del Gobierno de Puerto Rico, el establecimiento de mecanismos sobre exactitud en los gastos y la creación de un sistema de contabilidad uniforme y la organización fiscal para el Gobierno de Puerto Rico y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, imparte vitalidad al principio constitucional establecido en la Sección 9 del Artículo VI de la Constitución de Puerto Rico a los fines de que sólo se dispondrá de las propiedades y fondos públicos para fines públicos.

Asimismo, la Ley Núm. 103, *supra*, persigue limitar el uso desmedido de fondos públicos para cubrir gastos que no redundan en el mejor aprovechamiento de los recursos del Estado. Como parte de las medidas adoptadas por la Asamblea Legislativa para

mejorar la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico, el Artículo 3 de la Ley Para la Reforma Fiscal de 2006, *supra*, promulgó los siguientes principios generales:

- 1) Disminuir el gigantismo de gastos gubernamentales al mismo tiempo que se garantiza calidad y acceso a los servicios.
- 2) Promover la eliminación o consolidación de agencias para evitar la duplicidad y burocracia dentro del Gobierno.
- 3) Disminuir la nómina de forma que no ocasione despidos de empleados públicos de carrera o aumentar el déficit actuarial de los sistemas de retiro.
- 4) Eliminar la utilización de fondos públicos para gastos innecesarios, extravagantes, excesivos, en las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico.
- 5) Limitar los gastos de relaciones y difusión pública a aquellos expresamente autorizados por ley.
- 6) Cualesquiera otras medidas que contribuyan a la reducción de gastos del Gobierno, que no conlleven reducción del sueldo de los empleados públicos ni el despido de empleados públicos de carrera o la disminución de servicios indispensables al Pueblo, en las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico. Disponiéndose, que lo antes expuesto es con sujeción a lo dispuesto en la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, y sin menoscabo de las facultades administrativas al amparo de dicho estatuto.
- 7) Establecer medidas encaminadas al control y uso eficiente de los donativos e incentivos provenientes del Fondo General. Además, revisar e implantar mecanismos que promuevan la eficiencia en los procesos de adquisición y pagos por bienes y servicios.

A su vez, la Ley Núm. 103, *supra*, establece otra serie de medidas dirigidas a minimizar los gastos gubernamentales, las cuales son aplicables a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico cuyo presupuesto se sufrague en todo o en parte con cargo al Fondo General y al Poder Ejecutivo. De igual forma y respecto a la limitación en el uso de los fondos públicos para determinados gastos, la Ley aplica a la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Rama Legislativa y la Rama Judicial.

Por otro lado, como medida para desalentar el uso desmedido de fondos públicos y fomentar el cumplimiento de la Ley Núm. 103, *supra*, se estableció que el funcionario o empleado que incurra en descuido, negligencia o intención, pagará de su propio pecunio una multa que fluctúa entre mil (1,000) y cinco mil (5,000) dólares por cada infracción a las

disposiciones de la ley. Además, la persona responsable podría ser acusada por la comisión de un delito menos grave.

Esta Resolución persigue investigar las medidas adoptadas por las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico para cumplir con los propósitos de la Ley, su efectividad y el cumplimiento específico de la misma.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, realizar
2 una investigación en torno al cumplimiento por parte de las agencias del Gobierno de Puerto
3 Rico con la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, según enmendada, conocida como la
4 “Ley para la Reforma Fiscal de 2006”, incluyendo la prohibición de la utilización de
5 deudas, préstamos o cualquier mecanismo de financiamiento para cubrir gastos
6 operacionales y para balancear el Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto
7 Rico; el establecimiento de controles para la reducción del gasto público; la prohibición
8 legal de que los gastos del Poder Ejecutivo y cada una de las agencias del Gobierno de
9 Puerto Rico no pueden exceder las asignaciones presupuestarias; la prohibición del uso de
10 fondos públicos para ciertos gastos y la disposición sobre el uso de los ahorros producto de
11 dichas prohibiciones; la limitación en el uso de fondos públicos para sufragar el pago por el
12 uso de teléfonos celulares; la prohibición del uso de fondos públicos para sufragar el pago
13 por el uso de vehículos de motor para uso personal o ilimitado de funcionarios; la limitación
14 del uso de fondos públicos para sufragar el costo de servicios profesionales de cabildeo y la
15 prohibición de gastos de difusión pública del Gobierno de Puerto Rico, el establecimiento
16 de mecanismos sobre exactitud en los gastos y la creación de un sistema de contabilidad
17 uniforme y la organización fiscal para el Gobierno de Puerto Rico y para otros fines.

1 Sección 2.- La referida Comisión deberá rendir un informe sobre sus hallazgos y
2 recomendaciones dentro del término de ciento veinte días (120) a partir de la aprobación de
3 esta Resolución.

4 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.